

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, Diecinueve (19) de agosto de 2022

Procede el despacho a resolver la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, Dr. JONI GUZMAN VILLEGAS, en consecuencia,

Requíerese a los gerentes de las entidades bancarias: BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO COLMENA, a fin que informe a esta agencia judicial, en el término de la distancia, los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento a la orden de embargo impartida en este asunto mediante auto fechado 22 de mayo de 2012, y comunicada a través de oficio No. 441 de la misma fecha, indicando además, el estado actual del embargo antes referido, es decir en que turno se encuentra y a la fecha porque turno van.- Ofíciase en tal sentido.

Por otro lado, se le informa que el límite del embargo es la suma de \$387.141.108

Así mismo se les recuerda lo instituido en el parágrafo 2 del artículo 593 del C.G.P.

Lo anterior dentro del proceso EJECUTIVO seguido por VICTOR MANUEL TOVAR CASTRO, identificado con C.C. 3.797.533 contra UNIDAD MEDICA SANTA ISABEL LTDA; identificado con NIT. 800.097.650-6; RAD. 200013103005-2012-00024-00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
Juez

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c278593d17088708f2fedb1a0a6e18635b97894b7ef8ccd76d9e92db978a5ede**

Documento generado en 19/08/2022 08:43:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>